

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

02 FEB 2022

Privación Patria Potestad 2019-0990

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, respecto al emplazamiento de los parientes maternos y paternos de la adolescente JINETH SARAY CORTES MARÍN, como del demandado.

Designar como curador ad-litem del demandado emplazado FERNEY CORTES GARCIA, al Dr. JOSE YESID RAMOS JIMENEZ, quien se ubica en la dirección electrónica yesid.ramos08@hotmail- teléfonos 310-207-71-35-Y 311-447-8312-. Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito (art. 111 del C.G.P.).

La prueba solicitada por el Procurador Judicial, será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ